

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20507667300

Nombre o Razón social : CROVISA S.A.C.

Fecha de envío : 04/10/2023

Hora de envío : 12:22:38

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 9, solicitamos establecer que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; en aplicación del Decreto Legislativo N° 1553

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.1 **Literal:** **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en respuesta a la consulta planteada por el participante, se aclara que según las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, en su numeral 3.2.1 señala que como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento ¿// en ese entender el comité de selección se ratifica a lo estipulado en el numeral 3.2.1 de las Bases Administrativas, toda vez que este es un proceso de selección dentro del marco de la Ley N° 31728

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	12:22:38

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 9, y el numeral 2.5 de las Bases, página 20, solicitamos confirmar que para este caso la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.3 **Literal:** **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros de comité de selección en respuesta a la consulta se aclaran de conformidad según RLCE del artículo 153 numeral 153.5. En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	12:22:38

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre el literal g), numeral 2.2.1.1 de las Bases, página 18, que trata sobre la oferta económica, solicitamos se nos proporcione el presupuesto del que se deriva el Valor Referencial en Excel.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en consideración a la consulta planteada por el postor, al respecto se aclara que el presupuesto está en el expediente técnico debidamente detallado con cada una de las partidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	12:22:38

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 1.6 de las Bases, página 14 se dice que el sistema de contratación es el de suma alzada. Dado el tipo de obra, solicitamos aplicar el sistema de precios unitarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en consideración a la consulta planteada por el postor, precisan de que conforme lo previsto en el artículo 35. Sistemas de Contratación, indica en su ítem a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, en ese entender este comité en la fecha considera que el presente expediente técnico se encuentra determinado, por lo mismo NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	12:22:38

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal B del Capítulo IV Factores de Evaluación de las Bases, página 67, se da la definición de obras similares a acreditar por el postor. En esa definición se dice que las obras similares deben contener los más de 10 componentes que allí se señalan. Consideramos que esto restringe la participación de un mayor número de postores; razón por la que solicitamos confirmar que los postores solo están obligados a acreditar 6 de esos componentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en consideración a los expuesto por el participante, considerando Según el artículo 29.8 señala El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, este comité aclara que el postor realizo la consulta mas no una observación, respecto a la experiencia del postor se mantendrá conforme a los términos de referencia de las bases, del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20448221301	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA EN CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	16:39:22

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Pag 39. Se establece el porcentaje de participación mínimo en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40 %. Solicitamos se amplie este criterio ya que esto atenta contra la Libertad de concurrencia e Igualdad de trato a las Micro y Pequeñas Empresas, por lo que, a fin de disponer de las mismas oportunidades para formular nuestras ofertas, promover la libertad de concurrencia e igualdad de trato. Solicitamos se amplie este criterio pudiendo ser el porcentaje mínimo de participación de 10% para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en consideración a los expuesto por el participante, considerando que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, así como los requisitos de calificación, cautelando la finalidad pública. De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, el porcentaje de participación le permite a la Entidad determinar, de manera objetiva, la capacidad y la experiencia de los consorciados mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. Sin embargo, para mayor pluralidad de postores este SE ACOGE la observación, se modificará en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 10%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20448221301

Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA EN CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y
ASESORAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 16:43:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del plantel profesional clave solicitadas; RESIDENTE DE OBRA, un mínimo de 30 meses, solicitamos se estime considerar experiencia como residente de obra en obras de saneamiento, la misma en función de la naturaleza de la obra. El tipo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación. Así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: A.3

Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en consideración a la observación planteada por el participante y la naturaleza de la obra se realiza la evaluación de las bases administrativas y el expediente de contratación, luego de las deliberaciones y acuerdos se determina que a fin de garantizar la ejecución de la obra y generar la pluralidad de postores en amparo de la LCE y su RLCE se ACOGE la observación, toda vez que el contratista debe contar con capacidad técnica para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Residente de Obra

Con tiempo de experiencia mínima de (30) meses, como Ingeniero Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Inspección: en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares al objeto de la convocatoria, experiencia computada desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20600676904	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES APU SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:58:15

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De los términos de referencia en el apartado 19 REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA - CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS Se consigna el porcentaje de participación mínimo en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40 % esto afecta la Libertad de concurrencia e Igualdad de trato a las Micro y Pequeñas Empresas por lo que, a fin de disponer de las mismas oportunidades para formular nuestras ofertas, solicitamos se considere el porcentaje mínimo de participación de 10% para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia y así promover la libertad de concurrencia e igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 19 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en consideración a los expuesto por el participante, considerando que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, así como los requisitos de calificación, cautelando la finalidad pública. De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, el porcentaje de participación le permite a la Entidad determinar, de manera objetiva, la capacidad y la experiencia de los consorciados mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. Sin embargo, para mayor pluralidad de postores este SE ACOGE la observación, se modificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 10%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20600676904

Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES APU SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 16:58:15

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Delos requisitos de calificación en el CAPITULO III A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL ¿ EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - RESIDENTE DE OBRA, solicitamos se estime considerar como experiencia obras similares las obras de saneamiento, esto acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación. Así permitir la mayor participación de postores, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.3 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en consideración a la observación planteada por el participante y la naturaleza de la obra se realiza la evaluación de las bases administrativas y el expediente de contratación, luego de las deliberaciones y acuerdos se determina que a fin de garantizar la ejecución de la obra y generar la pluralidad de postores en amparo de la LCE y su RLCE se ACOGE la observación, toda vez que el contratista debe contar con capacidad técnica para la ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Residente de Obra

Con tiempo de experiencia mínima de (30) meses, como Ingeniero Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Inspección: en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares al objeto de la convocatoria, experiencia computada desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20602706657

Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DELFI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 20:52:39

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

19 REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA

19.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD,

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Considerando que es una potestad del área usuaria y/o comité de selección y a su vez es un procedimiento de adjudicación simplificada cuyos plazos establecidos son reducidos y en aras de ampliar la pluralidad de postores en la especialidad solicitamos la reducción del monto facturado a 0.3 veces al valor referencial, SOLICITAMOS AGOGER al comité de selección nuestra petición puesto que se encuentra dentro de los parámetros permitidos según las bases estándar y la normativa en materia de contrataciones del estado: de la misma forma solicitamos modificar en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION la puntuación sea de manera proporcional

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 19

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en consideración a lo expuesto por el participante, y considerando que el área usuaria es el responsable de formular el requerimiento, así como los requisitos de calificación, cautelando la finalidad pública. De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a la Entidad, determinar de manera objetiva la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobar que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. Con esta precisión el comité NO ACOGE la observación, toda vez que se requiere que el contratista debe contar con capacidad para ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código : 20602706657

Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DELFI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 20:52:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

requerimiento dentro de los requisitos de calificación: experiencia del postor en la especialidad la entidad define obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O AMPLIACION Y/O RENOVACION O COMBINACION DE ALGUNO DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE SISTEMA DE RIEGO, de la experiencia acreditada en los contratos de obra contengan los siguientes componentes: movimiento de tierras, construcción de bocatoma, enrocado de protección o colocación y reacomodo de enrocado pesado o enrocado de protección con maquinaria, desvío de río, línea de conducción, suministro e instalación de tubería, suministro e instalación de compuerta o fabricación y montaje de compuerta de limpia con mecanismo de izaje, pase aéreo, instalación de geomembrana, capacitaciones y plan de manejo ambiental o plan de mitigación ambiental (educación ambiental, difusión, plan de contingencia), construcción canal principal revestido de concreto excavación de uña de cimentación.

Dicha definición, no solo desvirtúa el concepto de obra similar, sino que restringe la participación de postores. OSCE ha establecido que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

POR LO QUE, solicito al comité de selección lo siguiente:

- Se incorpore como experiencia de obras similares el termino de SISTEMA DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRAULICAS Darian cierta amplitud en la pluralidad de postores.
- Se elimine los componentes o en su defecto se reduzca de acuerdo a los componentes y/o partidas más incidentes en los trabajos a realizarse durante la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 19

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, se aclara lo siguiente: conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación. Así mismo según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, Artículo 29 Requerimiento, numeral 29.1, establece: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Y conforme el numeral 29.8. del citado artículo y reglamento: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Así mismo conforme el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico. Es de precisar que la Opinión 185-2017/DTN se refiere a Requisitos de calificación Experiencia del postor y Experiencia del Personal Clave, del cual se observa la conclusión 3.4 Para que el postor acredite su experiencia en obras similares, debe incluir dentro de su propuesta contratos de obras que cuenten con las características de la obra que se desea contratar, de conformidad con lo que el

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO
Nomenclatura :	AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Especifico	3.1	19	38
------------	-----	----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Comité de Selección haya establecido en las Bases; para tal efecto, dichos contratos deben ir acompañados de la documentación a partir de la cual se determine indubitablemente el monto total de la obra y que esta fue concluida en su totalidad. Por lo tanto, el comité de selección en virtud de lo establecido por el área usuaria en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia de forma cabal para la ejecución de la obra, por ende, tiene que demostrar que en la experiencia cuenta con movimiento de tierras, construcción de bocatoma, enrocado de protección o colocación y reacomodo de enrocado pesado o enrocado de protección con maquinaria, desvío de río, línea de conducción, suministro e instalación de tubería, suministro e instalación de compuerta o fabricación y montaje de compuerta de limpia con mecanismo de izaje, pase aéreo, instalación de geomembrana, capacitaciones y plan de manejo ambiental o plan de mitigación ambiental (educación ambiental, difusión, plan de contingencia), construcción canal principal revestido de concreto, excavación de uña de cimentación. Por este motivo con respecto a la observación del punto a) se acoge la observación y con respecto al punto b) se acoge la observación, se incorporara como experiencia de obras similares: SISTEMA DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRAULICAS incluyendo los componentes de: MOVIMIENTO DE TIERRAS, CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, ENROCADO DE PROTECCIÓN O COLOCACIÓN Y REACOMODO DE ENROCADO PESADO O ENROCADO DE PROTECCIÓN CON MAQUINARIA, DESVIÓ DE RIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTA O FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COMPUERTA DE LIMPIA CON MECANISMO DE IZAJE, INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CAPACITACIONES Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL (EDUCACIÓN AMBIENTAL, DIFUSIÓN, PLAN DE CONTINGENCIA), CONSTRUCCIÓN CANAL PRINCIPAL REVESTIDO DE CONCRETO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN O COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE SISTEMA DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRAULICAS incluyendo los componentes de: MOVIMIENTO DE TIERRAS, CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, ENROCADO DE PROTECCIÓN O COLOCACIÓN Y REACOMODO DE ENROCADO PESADO O ENROCADO DE PROTECCIÓN CON MAQUINARIA, DESVIÓ DE RIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTA O FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COMPUERTA DE LIMPIA CON MECANISMO DE IZAJE, INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CAPACITACIONES Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL (EDUCACIÓN AMBIENTAL, DIFUSIÓN, PLAN DE CONTINGENCIA), CONSTRUCCIÓN CANAL PRINCIPAL REVESTIDO DE CONCRETO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20602706657	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DELFI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:52:39

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación en literal E; SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL en las practicas E1, E3, E5; solicitan cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, DE OBRAS HIDRÁULICAS Y/O IRRIGACIONES Y/O RIEGO SISTEMA DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y/O RESIDUALES, RESERVORIOS Dicha definición, no solo desvirtúa el concepto de alcance similar, sino que restringe la participación de postores, los términos como agua potable, tratamiento de aguas servidas y/o residuales, reservorios no son parte del proyecto y en ninguna partida en el expediente técnico existe por lo que se observa un claro direccionamiento a un determinado postor. Por lo que SOLICITAMOS al comité de selección a retirar dichos términos en aras de mayor transparencia y tener la concurrencia de la mayor cantidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E **Página: 71**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE dice: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Debido a que el objeto de la contratación tiene la finalidad de contratar un postor para la ejecución de una obra de RIEGO es razonable que el campo de aplicación de la certificación considere EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, DE OBRAS HIDRÁULICAS Y/O IRRIGACIONES Y/O RIEGO SISTEMA DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y/O RESIDUALES, RESERVORIOS.

No se acoge la observación. Así mismo, la exigencia solicitada contempla a los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CDE y el marco legal de la contrataciones del estado Ley 30225, en donde se encuentra dentro del marco normativo de las contrataciones, las entidades públicas tienen cierta autonomía y discrecionalidad para definir los alcances solicitados en los (ISOS) o los Términos de Referencia (TDR) de los procesos de contratación, el criterio se origina por razones que el expediente técnico de obra es una obra de riego, y han sido definidos de acuerdo con sus necesidades y objetivos del expediente técnico de obra. Por lo señalado en el párrafo precedente este comité de selección en coordinación con el área usuaria absuelve la presente observación NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO CHACACHIMPA - PUENTE BLANCO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CHAUPIMAYO DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20448221301	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA EN CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	22:56:58

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De los requisitos de calificación, se aprecia que se requiere de un generador energía eléctrica a gasolina 2800w, solicitamos suprimir el mismo ya que resulta irrelevante cómo equipamiento estratégico y así poder fomentar mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del comité de selección en consideración a lo expuesto por el participante, y considerando que el área usuaria es el responsable de formular el requerimiento, así como los requisitos de calificación, cautelando la finalidad pública. Por lo mismo NO SE ACOGE la observación toda vez que dicho equipamiento se encuentra en la relación de equipos del presupuesto de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null